

(IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares)

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

2. Domicilio: C/ Regino Martínez, 16-2ª plta.

3. Localidad y código postal: 11201-Algeciras

4. Dirección electrónica: contratacion.responsable@algeciras.es

9. Gastos de Publicidad:

Según lo establecido en la Cláusula Décimo-séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de licitación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En Algeciras, a 29 de Mayo de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja

Nº 44.204

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Sólidos y que ha sido aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2017, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 22.2 y 47 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso de no formularse ninguna reclamación, se entenderá aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cádiz, 26 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Luis Benito de Valle Galindo.

Nº 46.873

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31.05.17, acordó la aprobación inicial del expediente nº 07/17 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San José del Valle a uno de junio de dos mil diecisiete. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 47.503

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Con fecha 5 de junio pasado se dictó por el Alcalde Decreto n.º 1600/2017, relativo a la delegación de facultades en materia de responsabilidad patrimonial, que se hace público para general conocimiento:

«A la vista de la última modificación de delegación efectuada y considerando oportuno una adaptación de la misma, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 43 y 44, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) en adelante ROFRJEL, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el Decreto 461/2017, de 3 de marzo, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde, entendiendo que la facultad recogida dentro del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, bajo el epígrafe 25 "en materia de responsabilidad patrimonial", se delega en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social, adicionándose un nuevo epígrafe 16 bajo la denominación de "en materia de responsabilidad patrimonial".

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación por el delegado, que se entenderá tácitamente realizada si no manifiesta lo contrario en el término de tres días

hábiles contados desde la notificación del presente. Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre. Todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y 114 del ROFRJEL».

En Sanlúcar de Barrameda, a 8 de junio de 2017. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL Fdo.: Víctor Barbero Diéguez Transcribese.- EL ALCALDE Fdo.: Víctor Mora Escobar.

Nº 47.723

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2017, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 7 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2017, prorrogado de 2016.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, a 7 de junio de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Javier David de la Encina Ortega.

Nº 47.734

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

GERENCIA DE URBANISMO

ANUNCIO

EXP.: 41/17. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto Número 2956, de fecha 5 de mayo de 2017, ha dispuesto aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M13' DEL API 5. UE 4, SECTOR HUERTA LAS PILAS.

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, que podrá ser examinado y que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

Parcela M13' situada en el lindero oeste del Área, colindante con un espacio libre que la separa de la vía del FFCC

OBJETO

Modificar condiciones relativas a la tipología de Actividades Económicas dentro de la parcela denominada P.1 del Estudio de Detalle de la parcela M13' del Área de Planeamiento Incorporado 5, UE 4, que corresponde al Sector Huerta Las Pilas.

FINALIDAD

– Se trata de establecer las condiciones de división horizontal aplicables a la parcela 1.
– Modificar el trazado de la línea de retranqueos mínimos en la parcela P.11, el la zona próxima a la parcela 5, ampliando de 3.00 mts a 6.00 mts.

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones al respecto se estimen pertinentes.

Igualmente, se hace saber que por un período de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de licencias para el territorio afectado, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

El ámbito afectado se encuentra dentro de los siguientes límites:

Norte:: Calle 5 de la urbanización que la separa de la parcela M16'

Sur: Antigua vía pecuaria Huerta Las Pilas

Este: Parcela M13

Oeste: Calle 10 de la ordenación, que la separa del límite.

Esta suspensión se extinguirá con la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del proyecto en cuestión.

En Algeciras, a 15 de mayo de 2017. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre

Nº 47.998

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número 45.552/17, publicado en el B.O.P. nº 115, de fecha 20 de junio de 2017, página 22, perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 y de la plantilla de personal, Donde dice:

Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Auxiliar Ayuda a Domic.	6	Graduado Esc.	

Debe decir:

Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Auxiliar Ayuda a Domic.	6	Graduado Esc.	A tiempo parcial

Donde dice:

“Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Encargado de vías y obras	1		Jornada completa”

Debe decir:

“Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Encargado de vías y obras	1	Cert. Escol.	Jornada completa”

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 17/2017 Negociado: C N.I.G.: 1102044S20160003397 De: D/Dª. MIGUEL ATALAYA MÁRQUEZ Contra: D/Dª. TRANSPORTES NARBONA SL y FOGASA

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 17/2017 se ha acordado citar a TRANSPORTES NARBONA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2017 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES NARBONA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. José Manuel Seoane Sepúlveda. Firmado.

Nº 47.112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CASTELLON DE LA PLANA EDICTO

D/Dª CÉSAR JIMÉNEZ AZAUSTRE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N. 3 DE CASTELLÓN Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm 000214/2016 a instancias de UNION DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO 267 contra INSS-TGSS RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA y SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ en la que el día 30/5/17 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ, en situación de INSOLVENCIA por importe de 288,80€ , insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer constar la declaración insolvencia del ejecutado en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad, una vez firme la presente resolución.

Se acuerda seguir la presente ejecución contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , en su condición de responsables subsidiarios de dicha empresa insolvente , quedando requeridos ambos organismos, mediante notificación de la presente, para que dentro del plazo de UN MES, paguen a la ejecutante UNION DE MUTUAS, MUTUA DE ACCIDENTE DE TRABAJO 267 la cantidad de 288,80€, debiendo aportar a este Juzgado la certificación acreditativa del pago o informe sobre las razones que impidan el cumplimiento del requerimiento judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 y siguientes LRJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente 0696000064021416 indicando en el campo "concepto" el código "31 SOCIAL- Revisión resoluciones Secretario Judicial" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA” Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a INSS-TGSS RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA y SI CONSTRUCCIONES GUERRERO DOMINGUEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLON a, uno de junio de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.
Nº 47.139

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

D/Dª SONIA CAMPANAS SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN CONTRERAS RODRIGUEZ contra SERRAMAR SEGURIDAD SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 12-05-17, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª. María del Carmen Contreras Rodríguez, defendida y representada por la Letrada Dª. Leonor Carmen Fernández de Vera Morillo Velarde, contra la empresa SERRAMAR SEGURIDAD, S.L., con emplazamiento del FOGASA, defendido y representado por la Letrada del Estado en sustitución Dª. Paloma Almendral del Río., y de la Administración Concursal, condenando a la parte demandada a pagar a la trabajadora demandante la cantidad de 2.893,28 euros brutos por conceptos salariales mas el interés por mora del art. 29.3 ET

Que debo estimar y estimo la excepción material de prescripción de la acción de reclamación de cantidad frente al FOGASA, debiendo absolver a este Organismo Público de cualquier responsabilidad en el pago de la cantidad objeto de condena de la empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia. “

Y para que sirva de notificación al demandado SERRAMAR SEGURIDAD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 47.461

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

D/Dª SONIA CAMPANAS SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 734/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS CORTES SEGLAR contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., SEGUR IBERICA S.A. y ADIF sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 24-05-17, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Jesús Cortés Seglar, defendido y representado por el Letrado D. Miguel Ángel García Mariscal, contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A., con emplazamiento del FOGASA, condenando a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 5.811,27 euros brutos, incluido el interés por mora, de acuerdo con lo expuesto en el Fundamento de Derecho Quinto de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causante suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER